

DECRETO :

Artículo 1.— El Dr. Antonio López Rodríguez, queda designado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Rafael Hernández, renunciante.

Artículo 2.— El Dr. Antonio López Rodríguez deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1722, que autoriza al Ayuntamiento de Monte Plata a donar una porción de terreno a la Universidad Central del Este

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1722

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 24 de febrero de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico: Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Monte Plata, a donar en favor de la Universidad Central del Este (UCE), 54.80 tareas de terreno, equivalente a 34,461.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 41, del Distrito Catastral No. 64-B, valorado en la suma de RD\$43,076.91, para la construcción de las instalaciones correspondientes a la extensión de dicho Centro Universitario en la provincia de Monte Plata, obra de alto interés para esa comunidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1723, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República

NUMERO: 1723

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente